

Asunto C-37/93

Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de Bélgica

«Incumplimiento — Artículo 48 del Tratado CEE —
Reglamento (CEE) n° 1612/68 del Consejo»

Informe del Juez Ponente	I - 6295
Conclusiones del Abogado General Sr. C.O. Lenz, presentadas el 9 de noviembre de 1993	I - 6298
Sentencia del Tribunal de Justicia de 1 de diciembre de 1993	I - 6299

Sumario de la sentencia

Estados miembros — Obligaciones — Incumplimiento no discutido
(*Tratado CE, art. 169*)

INFORME DEL JUEZ PONENTE presentado en el asunto C-37/93 *

I. Marco normativo nacional

1. El artículo 3 de la Ley belga de 25 de febrero de 1964, por la que se crea una

Agrupación de marinos mercantes (*Moniteur Belge* de 29 de julio de 1964, p. 8269), modificada por la Ley de 8 de julio de 1975 (*Moniteur Belge* de 6 de noviembre de 1975, p. 13988), establece que sólo pueden ser seleccionadas como tripulantes de los buques de la marina mercante belga las

* Lengua de procedimiento: francés.